



Colegio Monte Águila College

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL



Colegio Monte Águila College

MARCO LEGISLATIVO

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 Nº1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición. En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM. La Ley Nº19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

DESCRIPCIONES GENERALES

Definición Del Abuso Sexual

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

Tipos De Abuso Sexual

a) **Abuso sexual propio:** Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de éstos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.



Colegio Monte Águila College

b) **Abuso sexual impropio:** Es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Masturbación.
- Sexualización verbal.
- Exposición a pornografía.

c) **Violación:** Es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin consentimiento, a un niño/a menor de 14 años, o bien a una persona mayor de 14 en el caso de que medie el uso de fuerza o intimidación, estando la víctima privada de sentido o aprovechándose de su incapacidad para oponerse, o abusando de su enajenación o trastorno mental.

d) **Estupro:** Es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 14 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, aprovechándose de una anomalía o perturbación mental, abusando de su grave situación de desamparo o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Posibles Víctimas De Abuso Sexual Infantil

Puede ser cualquier niño/a, no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil:

- Falta de educación sexual.
- Baja autoestima.
- Carencia afectiva.



Colegio Monte Águila College

- Dificultades en el desarrollo asertivo.

- Baja capacidad para tomar decisiones.

- Timidez o retraimiento.

CONSECUENCIAS DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL

Múltiples son las consecuencias del Abuso Sexual Infantil y pueden variar de un niño/a a otro, dependiendo de sus propias características. Es común que el abuso sexual afecte el desarrollo integral de un niño/a tanto a nivel físico como psicológico y social. Por ello se detallarán de forma general una serie de secuelas, con el fin de dimensionar la importancia de prevenir que los niños/as sufran tan grave vulneración:

Señales de Alerta

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo. Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

i. Indicadores Físicos:

- Dolor o molestias en el área genital.

- Infecciones urinarias frecuentes.



Colegio Monte Águila College

- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (eneuresis) o defecan (encopresis).
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

ii. Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:

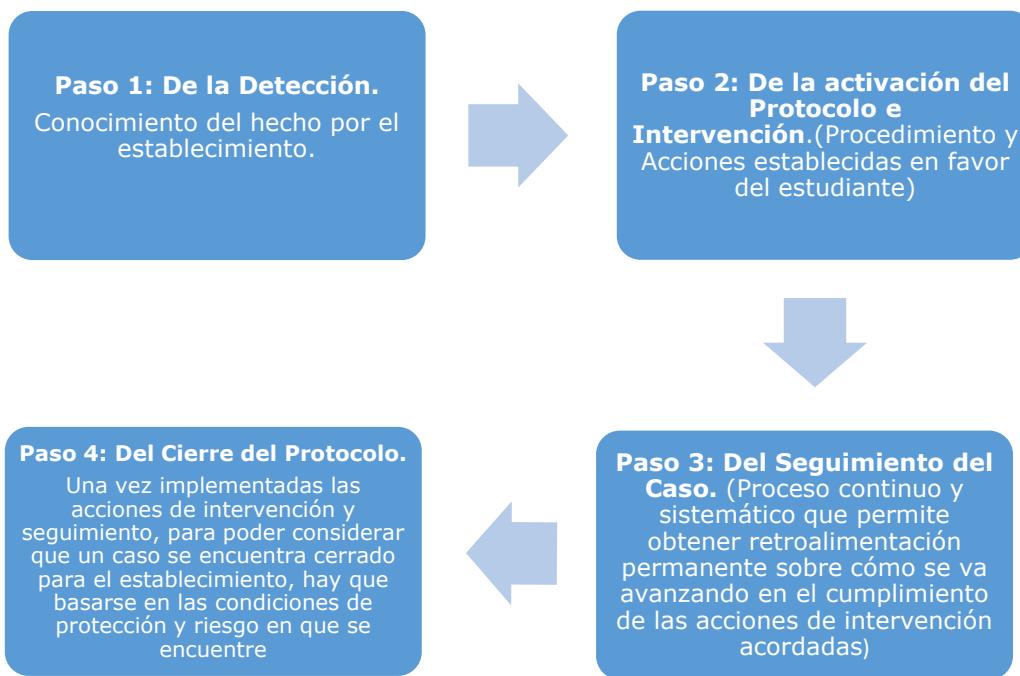
- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.



Colegio Monte Águila College

- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.

ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE RECIBIRÁN Y RESOLVERÁN LAS DENUNCIAS DE AGRESIONES SEXUALES O SITUACIONES RELACIONADAS CON HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.



PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE EL ABUSO SEXUAL

Para tener en cuenta: No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.



Colegio Monte Águila College

La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.

Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

18.4.1 Si usted Sospecha que algún Alumno/a está siendo Víctima de Abuso Sexual, se sugiere:

a) Conversar con el niño/a:

- a. Si un niño/a entrega señales que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- b. Manténgase a la altura física del niño/a. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- c. Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- d. Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- e. Intente trasmirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.
- f. No cuestione el relato del niño. No enjuicie.
- g. No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- h. Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- i. Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

b) Pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (psicólogo/a, encargado de convivencia escolar), ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del niño/a, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

c) Informar al apoderado/a: se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger al parent/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño/a. En el caso que sea el mismo apoderado/a el/la sospechoso/a de



Colegio Monte Águila College

cometer el abuso, se sugiere no entrevistar lo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos, en tal caso se recomienda dirigirse al siguiente adulto protector del niño/a no involucrado en los hechos.

d) No exponer al niño/a a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño/a, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Director/a del colegio.

Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el colegio hacia él/los alumnos involucrados en el hecho. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los alumnos se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente.

e) En caso de tener dudas y/o de no contar con los profesionales idóneos para realizar la entrevista (psicólogo/a, encargado de convivencia) debe contactarse con la OPD, OLN, Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, entre otros organismos para solicitar orientación.

f) Informar inmediatamente al Director/a del establecimiento, quien junto al equipo directivo y psicosocial definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital).

g) Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

Si el presunto Abusador/a es Funcionario/a del establecimiento

Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, aquel que esté en conocimiento de la situación deberá informar inmediatamente al Director/a del colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.

El Director/a deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.



Colegio Monte Águila College

El Director/a del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, el Director/a y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia en un plazo de 24 horas.

Si el Abuso es entre Alumnos/as del Establecimiento

Teniendo en consideración que todos los alumnos/as pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños/as involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad de cada colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

Diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual:

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que ocurre entre niños de la misma edad, y donde no existiría coerción.

El Abuso Sexual Infantil puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

i. Procedimiento frente a un Abuso entre Alumnos/as ocurrido en el Colegio:

1.- Se informa al Encargado de convivencia escolar, quien informa al Director/a, siendo este último el responsable de la aplicación del protocolo.

2.- Director/a, equipo directivo y profesionales competentes del colegio, inician recopilación de antecedentes, por medio de revisión de cámaras (si procede), entrevistas de forma neutral a los alumnos/as por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo o del entrevistador. Se debe tener presente que, en caso de **sospecha** de la agresión, se debe adoptar las medidas de



Colegio Monte Águila College

resguardo, recopilación de antecedentes, informar a adulto protector y derivar a redes externas, autoridades competentes, tales como OLN, Tribunales de Familia, etc. Si una vez realizada la primera recopilación de antecedentes, ésta da cuenta de **antecedente fundado** del hecho, se debe proceder a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes, Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI, Tribunal con competencia Penal, y derivación a redes externas, adoptando las demás medidas de comunicación y de resguardo de los afectados reguladas por este Protocolo.

3.- Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada alumno/a involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.

4.- Se cita a todos los apoderados/as involucrados para informarles sobre la información obtenida desde el colegio.

5.- Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, si la situación lo amerita y en consenso con el equipo directivo y de convivencia escolar, se suspende a todos los alumnos/as involucrados mientras se investiga la situación.

6.- Se realiza un Consejo de directivos y equipo de convivencia escolar, en donde en conjunto (equipo directivo y profesores del curso) recaban antecedentes del alumno/a y toman medidas y sanciones de acuerdo a cada caso en base al Manual de Convivencia y Protocolo correspondiente.

7.- Se llama al alumno/a y al apoderado/a a entrevista con el encargado de convivencia escolar y Director/a para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia (derivación, expulsión, traslado, firma de compromiso, condicionalidad, etc.). Así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno/a en el caso de que este permanezca en el colegio.



Colegio Monte Águila College

8.- Si la situación lo amerita Director/a y Encargado de convivencia escolar, junto al profesor/a jefe, se dirigen a los cursos correspondientes a los alumnos/as involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

9.- Si la situación lo amerita y en consenso con el equipo directivo y de convivencia se realiza una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir, procurando mantener la confidencialidad de los datos sensibles de los involucrados y evitando la revictimización del estudiante.

10.- En los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el Profesor/a jefe en compañía del Encargado de convivencia escolar y Psicóloga, rescatan las percepciones y vivencias de los alumnos/as, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.

11.- Si la situación lo amerita, el equipo de convivencia, realizará acompañamiento y apoyo psicológico al grupo curso y orientaciones, por medio de intervenciones como talleres, charlas y entrevistas individuales, con el fin de abordar y subsanar cualquier trauma que genere lo vivido por el grupo curso.

12.- Se realiza seguimiento del caso por parte del Profesor/a jefe y el Encargado de convivencia escolar. Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un alumno/a, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño/a y su familia, por medio de entrevistas, reuniones.

13.- Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en Inspectoría y otra en la oficina del director. Cuando se tenga duda acerca de la procedencia de estos se sugiere contactar directamente al juzgado correspondiente.

Distinción por edades



Colegio Monte Águila College

Alumno/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna.

Alumno victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

Dónde Denunciar. Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.

ii. **Protocolo para abordar juegos sexuales**

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que: Ocurre entre niños de la misma edad y No existe la coerción.

1.- Se informa al Encargado de convivencia escolar del Ciclo, quien informa al Director/a.

2.- Profesionales competentes del colegio, entrevistan a los alumnos/as por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Para una vez corroborado el hecho, confirmar que se trata de un juego sexual consensuado por ambas partes, teniendo la misma edad.

3.- Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada alumno/a involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.



Colegio Monte Águila College

4.- Se cita a todos los apoderados/as involucrados para informarles sobre la información obtenida desde el colegio.

5.- Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, si la situación lo amerita y en consenso con el equipo directivo y de convivencia se suspende a todos los alumnos/as involucrados mientras se investiga la situación.

6.- Se realiza un Consejo del equipo de convivencia donde recaban antecedentes del alumno/a y toman medidas y sanciones de acuerdo a cada caso en base al Manual de Convivencia existente y Protocolos correspondientes.

7.- Se llama al alumno/a y al apoderado/a a entrevista con el Encargado de convivencia escolar y Director/a para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia del colegio (derivación, expulsión, traslado, firma de compromiso, condicionalidad, etc.). Así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno/a en el caso de que éste permanezca en el colegio.

8.- Si la situación lo amerita y en consenso con el equipo directivo y de convivencia, se realiza una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir, procurando mantener la confidencialidad de los datos sensibles de los involucrados y evitando la revictimización del estudiante.

9.- En los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el profesor/a jefe en compañía del Encargado de convivencia escolar, rescatan las percepciones y vivencias de los alumnos/as, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.

10.- Se realiza seguimiento del caso por parte de psicólogo/a y el encargado de convivencia escolar. El colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño/a y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano para orientar y dar ayuda.



Colegio Monte Águila College

11. Pedir orientación y notificar a OPD, por medio de un informe de psicólogo/a y encargado de convivencia escolar.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COLEGIO PARA PREVENIR EL ABUSO SEXUAL

a) En proceso de Reclutamiento del Personal:

- Solicitar certificados de antecedentes vigentes a todos sus funcionarios, especialmente antes de realizar contrataciones.
- Revisar registro público de inhabilidad para trabajar con menores de edad antes de contratar a una persona.
- Solicitar referencias de antiguos empleadores o personas vinculadas al profesional.
- Solicitar evaluaciones psicológicas al MINSAL.
- Informar al personal contratado que:
 - Ante una situación de abuso sexual quienes puedan considerarse cómplices en primera instancia, serán penados como AUTORES. (Artículo 371 del Código Penal).
 - Los abusos cometidos por algún integrante del establecimiento será penado en el grado máximo establecido por la ley para ese delito, considerando el abuso de autoridad que subyace (Artículo 368 del Código Penal).

b) Protocolos internos para evitar situaciones de riesgo:

1. En baños, camarines y enfermería:

- El aseo de los baños es realizado por auxiliares durante los horarios en que los estudiantes se encuentran en clases y finalizada la jornada escolar.



Colegio Monte Águila College

- Duchas separadas para resguardar la privacidad de los estudiantes.
- Los docentes que acompañan a los estudiantes al finalizar la clase de Educación Física, deben permanecer fuera de los baños y/o duchas, y solicitar la presencia de una asistente de la educación.
- Está prohibido que el personal del colegio ingrese a los baños cuando estén siendo utilizados por los estudiantes, a menos que detecten algún peligro, humo, fuego, inundación o que observe desde afuera que se está produciendo alguna pelea o se están rompiendo y dañando las instalaciones de los baños.
- En caso de que un estudiante se moje, ensucie, orine o defoque su uniforme y requiera mudarse de ropa, el apoderado será contactado telefónicamente para informar la situación y solicitar su presencia en el colegio. En caso de no poder asistir, se le solicitará su consentimiento para realizar el procedimiento de muda, efectuado por una asistente de la educación, excluyéndose personal masculino.
- En el caso de accidentes que afecten la integridad física del alumno que impliquen lesiones bajo su vestimenta, el personal calificado está autorizado en una emergencia a retirar parte de su vestimenta para realizar los primeros auxilios, simultáneamente el apoderado será contactado para informar la situación y las medidas que se aplicaron. En caso de mayor gravedad en las lesiones, se derivará al Centro Asistencial de Salud, comunicando la situación al apoderado.

En el trato con los estudiantes

- Los profesores y asistentes de la educación (auxiliares y administrativos) deben evitar muestras de afecto innecesarias hacia los niños, que puedan ser mal interpretadas.
- Las entrevistas con alumnas/os deben ser realizadas en espacios abiertos o en oficinas que tengan visibilidad desde el exterior y monitoreado por cámaras.
- En los períodos de recreo se asignarán turnos de cuidado y supervisión en las dependencias del colegio, a cargo de inspectores y profesores de turno.
- Al finalizar la jornada de clases los auxiliares e inspectores supervisarán que las aulas se encuentren sin alumnos en ellas. (Recreos).



Colegio Monte Águila College

Medidas dirigidas a los padres y apoderados

- Socialización en reuniones de apoderados de las medidas adoptadas por el colegio para prevenir situaciones de abuso sexual y el protocolo de acción en caso de que ocurran estos hechos.
- Se realizarán talleres y charlas informativas relacionadas con el tema de la prevención y auto cuidado.

PROTOCOLO GENÉRICO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL

- a) Frente a una sospecha de abuso sexual por una persona externa al colegio:
 - El docente o asistente de la educación que tiene indicios de sospecha de abuso sexual debe informar al encargado de convivencia y al Director del establecimiento.
 - El encargado de convivencia e Inspector/a, reunirán información relevante de las personas que tienen relación directa con el/la menor (profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales del establecimiento), procurando la confidencialidad y resguardo de la información.
 - Se citará al apoderado del o la menor para una entrevista con la finalidad de conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas.
 - Con la información recabada y entrevistas realizadas se confirma o descarta la situación de abuso.
- En caso de confirmar la situación de abuso se realizará lo siguiente:
 - Se citará al adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida.
 - El colegio procederá a realizar la denuncia en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones en un plazo de 24 horas.
- b) Frente a una denuncia de abuso sexual por una persona externa al colegio:



Colegio Monte Águila College

- El docente, asistente de la educación u otro que reciba una denuncia de abuso sexual debe informar inmediatamente al encargado de convivencia o Director establecimiento.
 - El Director o Inspector General citará durante el mismo día y con carácter de urgencia al apoderado del o la menor para informar del hecho.
 - El colegio procederá, si lo amerita; a realizar la denuncia en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones.
- c) Frente a una sospecha de abuso sexual por parte de algún integrante de la comunidad escolar:
- El docente, asistente de la educación u otro que tiene indicios de sospecha de abuso sexual debe informar al encargado de convivencia o Director del establecimiento.
 - El encargado de convivencia e Inspector reunirán información relevante de las personas que tienen relación directa con el/la menor (profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales del establecimiento).
 - Se citará al apoderado del o la menor para una entrevista con la finalidad de identificar cambios conductuales en el hogar.
 - Con la información recabada y entrevistas realizadas se confirma o descarta la situación de abuso.
 - En caso de confirmar la situación de abuso se realizará lo siguiente:
 - El colegio procederá a realizar la denuncia en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones en un plazo de 24 horas, siendo realizada por el Director.



Colegio Monte Águila College

- Como medida de resguardo, la persona acusada será marginada de la comunidad escolar mientras se realice la investigación, procurando una prohibición de acercamiento al estudiante afectado dentro del contexto educativo.

- Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.

- Se resguardará la identidad del menor ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.

- El Director informará a los profesores y demás integrantes de la comunidad de la situación, antes que la noticia aparezca en los medios de comunicación, resguardando la identidad de los involucrados. Por medio de reuniones y/o comunicado oficial por redes sociales o vía Lirmi.

d) Frente a una denuncia de abuso sexual por parte de algún integrante de la comunidad escolar:

- El docente, asistente u otro de la educación que reciba una denuncia de abuso sexual debe informar inmediatamente al encargado de convivencia o Director del establecimiento.

- El Director o Inspector General citará durante el mismo día y con carácter de urgencia al apoderado del o la menor para informar del hecho y solicitar su autorización para investigar.

- La persona acusada será marginada de la comunidad escolar mientras se realice la investigación, no viendo perjudicada su titularidad del cargo.

- El colegio procederá a realizar la denuncia en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones en un plazo de 24 horas, siendo realizada por el Director.



Colegio Monte Águila College

- Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
- Se resguardará la identidad del menor ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
- El Director informará a los profesores y demás integrantes de la comunidad de la situación, antes que la noticia aparezca en los medios de comunicación, resguardando la identidad de los involucrados. Por medio de reuniones y/o comunicado oficial por redes sociales o vía Lirmi.

CONSIDERACIONES GENERALES

Las medidas o acciones que involucran a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados.

El involucramiento de la familia resulta fundamental para que puedan ayudar a su hijo en el proceso de recuperación, por ello el trabajo en conjunto y coordinado, incidirá especialmente en el bienestar del estudiante. En este contexto y según sea el caso, el establecimiento podrá realizar algunas de las siguientes medidas o acciones:

- Entrevistas Individuales: realizar reuniones confidenciales con los padres del estudiante afectado para discutir la situación, escuchar sus preocupaciones y establecer un plan de acción conjunto.
- Reuniones Informativas: organización de talleres y charlas sobre la prevención de agresiones sexuales, para que los padres conozcan las señales de alerta y cómo actuar. Asimismo, organizar talleres sobre educación sexual integral y la importancia del autocuidado, consentimiento y el respeto, para que los padres puedan reforzar estos conceptos en casa.
- Terapia y apoyo familiar: En algunos casos, se puede recomendar que los padres participen en sesiones de terapia familiar de programas de red de salud pública o privada, para abordar las dinámicas que podrían estar contribuyendo al maltrato. Esto puede ser parte de un plan de rehabilitación integral que involucra tanto al niño como a su familia.



Colegio Monte Águila College

- Entrega información y canales de apoyo: el colegio facilitará información sobre redes de apoyo externas disponibles para los padres y el estudiante.
- Seguimiento Regular: el colegio, mantendrá comunicación constante con los padres sobre el progreso del estudiante afectado y las medidas tomadas por el colegio.
- Protección de la Privacidad: el colegio adoptará medidas para asegurar que los padres comprendan las políticas de privacidad y confidencialidad de la institución y cómo se manejarán los casos de agresiones sexuales.

La forma de comunicación con padres y apoderados

El encargado de convivencia o funcionario designado, deberá llamar y/o contactar, por vía telefónica, Agenda Institucional o Lirmi al o los apoderados de los estudiantes involucrados, dentro de las 24 horas hábiles siguientes de conocidos los hechos, a fin de citarlos a una entrevista, la que deberá concretarse dentro de los 2 días hábiles siguientes de conocidos los hechos. Si el apoderado no es ubicado o no concurre dentro de los plazos antes señalados, la información se le hará llegar a través de los demás mecanismos de comunicación contemplados en el Reglamento Interno.

El objetivo de la entrevista es informar a los padres y apoderados de los estudiantes afectados de las acciones que iniciará el colegio, así como las medidas a implementar.

De la entrevista sostenida se debe dejar constancia en acta, la que debe ser firmada por los participantes de la entrevista.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo.

Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados

- a) Medidas de resguardo a implementar de forma inmediata: contención emocional, derivación a sala de enfermería si lo necesita, calmar y hacerlo sentir seguro, entre otras.
- b) Medidas de resguardo que dicen relación con apoyos pedagógicos y/o psicosociales que ofrece el establecimiento. Estas medidas deben constar, en el Plan de Apoyo Individual, que es un plan de trabajo familia – colegio– estudiante que contempla acciones y estrategias multidisciplinarias para abordar el caso.



Colegio Monte Águila College

Será elaborado por el Encargado de Convivencia/Psicólogo/ Jefa de Unidad Técnica Pedagógica, para luego ser presentado al estudiante y sus padres y apoderados y así ser implementado por docentes y asistentes que estén en contacto con el estudiante, según se indique en el plan de trabajo.

Dentro de estas medidas están:

- Consejo de profesores. Tiene como propósito definir los apoyos y contención necesarios al estudiante afectado y de esta forma: - Monitorear el contexto aula y/o otras dependencias del establecimiento - Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas. - Definir estrategias de información o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras de ser necesario. - Determinar fechas de evaluación del seguimiento.
- Apoyo escolar. Los profesores jefes, de acuerdo con las necesidades que observen en sus estudiantes, podrán realizar una derivación interna a los profesionales pertinentes, quienes harán un acompañamiento y especificación de las necesidades del estudiante, con el propósito de orientar al Profesor Jefe y/o familias en el acompañamiento. A su vez, puede sugerir derivaciones a profesionales externos.
- Intervenciones a nivel curso. Tienen por finalidad abordar situaciones atingentes a la realidad afectiva y/o social del curso.
- Derivación interna. Las redes de apoyo interno, como Psicólogo del ciclo, deberán brindar atención al estudiante afectado, y/o deberá trabajar coordinadamente con la red de apoyo externa.
- Derivación a instancias externas de apoyo especializado. El Colegio puede sugerir a los padres y/o apoderados que su hijo, o eventualmente ellos y él, asistan a alguna instancia externa de apoyo tales como: reforzamiento psicopedagógico, reforzamiento en alguna área del Currículum del Colegio, asistencia a algún tipo de terapia personal, grupal o familiar u otro tipo de apoyo requerido y que se relacione con la temática involucrada



Colegio Monte Águila College

C) Las Derivaciones externas/redes de apoyo a las instituciones y organismos competentes. Si de los antecedentes recabados, se advierte una posible vulneración de derechos, esto se podrá canalizar también a través de la red pública de servicios de protección, reparación y restitución de derechos tales como y diversos programas. como el Programa para la Prevención Focalizada (PPF); Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual (PRM); Programa de Familia de Acogida Simple (FAS); Residencias de Protección de Lactantes y Pre-escolares (RPL), entre otras. A su vez, las instancias penales referidas a la reparación y restitución de derechos consideran a los Tribunales de Familia; Fiscalía; Unidad Regional de Atención a Víctimas; Centro de apoyo a víctimas (CAVO); Unidad de Atención a Víctimas y Testigos (URAVIT), Centros y Unidades de atención a víctimas de delitos violentos de la Corporación de Asistencial Judicial; Centro de atención a víctimas de abuso sexual (CAVAS), u otros.

Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar

Es importante precisar que el plazo para denunciar en ningún caso puede superar las 24 horas siguientes desde ocurrido el hecho o 24 horas siguientes desde que se toma conocimiento del hecho.

Las agresiones sexuales o hechos de connotación sexual pueden ser constitutivas de delitos, en estos casos existe la obligación de denunciar, conforme a lo siguiente:

- Artículo 175 del Nuevo Código Procesal Penal: señala *“Estarán obligados a denunciar (entre otros): Los Directores, Inspectores y Profesores de Establecimientos Educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.*
- Artículo 176 del mismo Código Procesal Penal: establece que, *“Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que toman conocimiento del hecho criminal”.*

Nuestro establecimiento establece un procedimiento que determina al funcionario responsable de la activación, ejecución y como único canal de información, siendo este el Director, sin



Colegio Monte Águila College

embargo, se **debe tener presente que la obligación de denuncia recae sobre todos los funcionarios**, que hubieren presenciado o hubieren tenido conocimiento de un hecho constitutivo de delito.

Procedimiento de Denuncia. De esta forma, el funcionario responsable debe denunciar el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, que permitan la identificación del o los agresores. Sin embargo, se hace presente que, la tarea de investigar este tipo de hechos no corresponde al establecimiento, sino que es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Garantía.

La labor del Colegio es:

- Recopilar antecedentes administrativos y/o de carácter general del estudiante (registros consignados en su hoja de vida, entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante del estudiante, entre otros), a fin de describir la situación, sin emitir juicios, y de esta forma colaborar con la investigación;
- Actuar oportunamente para proteger al estudiante;
- Denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. La denuncia se hace ante Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Ministerio Público y es realizada por la Director o la persona designada por ella. La denuncia se realiza mediante declaración prestada ante el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieran hasta ese momento. Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página <http://www.fiscalia.dechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>

Plazos para la resolución y pronunciamiento en virtud de los hechos ocurridos. (Debiendo dejar registro escrito y documentado de cada paso a seguir).

Con el fin de garantizar una respuesta oportuna, eficiente y protectora ante denuncias de agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, el establecimiento establece los siguientes plazos oficiales para cada etapa del protocolo. Estos plazos se aplican a todas las situaciones contempladas en este documento, respetando el principio del interés superior del niño, niña o adolescente.

1- Activación inmediata del protocolo, ante indicios, sospecha fundada o conocimiento directo.



Colegio Monte Águila College

2- Medidas de resguardo inicial, tales como Contención emocional, acompañamiento, entre otras, dentro de las dos horas desde conocido el hecho si el estudiante se encuentra en dependencias del establecimiento.

3- Comunicación con la familia. En un plazo de 24 horas desde conocidos y/o ocurridos los hechos, El Director y/o Encargado de Convivencia Escolar, convocará a una entrevista al apoderado del estudiante para informar de los hechos ocurridos y dar aviso de los procedimientos pertinentes a seguir, como también la orientación correspondiente. Dejando registro de toda comunicación.

4- Denuncia a organismos competentes. Del mismo modo dentro del mismo plazo de 24 horas desde conocidos y/o ocurridos los hechos, el director se comunicará con los organismos correspondientes frente a la presunción de un delito.

5- Implementación de medidas de apoyo pedagógico y psicosocial. Dentro de los primeros 5 días hábiles desde la activación del protocolo.

6- Seguimiento del caso. Al menos una evaluación semanal durante el primer mes desde la activación del Protocolo, transcurrido este tiempo, el seguimiento podrá ser quincenal o mensual, según grado de evolución del caso.

7- Plazo para la resolución interna y pronunciamiento. De 15 días hábiles desde la activación del protocolo para situaciones que NO involucren imputaciones entre funcionarios o adultos. De 20 días hábiles para casos complejos o con múltiples involucrados. (Pronunciamiento que no reemplaza ni interrumpe la investigación realizada por los organismos competentes).

Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial

Se brindará apoyo al estudiante para poder continuar con su proceso escolar académico, apoyos pedagógicos, tutorías, recalendariación de evaluaciones, reducción de jornada escolar, u otras medidas consideradas por el equipo pedagógico por el bienestar del estudiante. Además, el Director y/o Encargado de Convivencia escolar dará alerta al equipo docente (manteniendo la confidencialidad), para guiar y supervisar el proceso educativo del estudiante, como también, se realizarán entrevistas con profesionales del establecimiento para monitorear la participación del estudiante afectado al interior del colegio, de esta manera, detectar necesidades y potenciar su bienestar.

Forma en que se comunicara al resto de la comunidad educativa respecto a los hechos



Colegio Monte Águila College

La decisión de comunicación al resto de la comunidad educativa, será exclusiva responsabilidad del Director y su aplicación será analizada caso a caso, bajo el principio de la protección de identidades e integridad de los menores según corresponda.

En el caso particular de realizar la comunicación a la comunidad educativa esta se realizara vía comunicado oficial por medio de redes sociales y vía Lirmi.

Medidas que adoptara el establecimiento para resguardar identidades

Las medidas de resguardo de identidad de los acusados o quienes aparezcan involucrados en los hechos denunciados mientras la investigación se encuentre finalizada responden a 3 principios:

1. Confidencialidad: La información relacionada con estudiantes debe manejarse de forma reservada para evitar la exposición innecesaria de datos sensibles.
2. No revictimización: Difundir información sin cuidado puede profundizar el daño emocional de las personas involucradas, especialmente si son víctimas.
3. Resguardo institucional: La institución debe cuidar tanto la integridad de los estudiantes como la reputación y clima interno del establecimiento.

A fin de asegurar el cumplimiento de dichos principios, el Director, gestionara la convocatoria de los diferentes estamentos, siempre y cuando esto sea necesario, a fin de comunicar la importancia de la privacidad de la información, señalando los posibles delitos y/o faltas en los que se podría incurrir de no mantener la privacidad.

Por consiguiente la privacidad de los procesos se mantendrá y solo serán revelados los hechos al final de los procesos (siempre y cuando corresponda realizarlo) bajo la decisión del equipo directivo, siendo el responsable de la comunicación a la comunidad el director utilizando los canales oficiales para su realización.